

Energía y Minería

Se publicó en Gaceta Oficial del 1 de diciembre de 2011, la Resolución conjunta de los Ministerios del Poder Popular para el Comercio y para Petróleo y Minería, mediante la cual se dicta el Reglamento Técnico que regulará las especificaciones técnicas mínimas para los materiales, diseño, fabricación y ensayos de los componentes y accesorios del sistema de Gas Natural para Vehículos (GNV). En dicha Resolución se establece que quienes deseen importar componentes y accesorios que conformen el sistema de GNV, bien sea para su comercialización o uso particular, deberán obtener la permisología correspondiente que otorgará el Ministerio del Poder Popular para Petróleo y Minería. El Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentaciones Técnicas (SENCAMER) ejercerá la supervisión y control de la aplicación de las disposiciones del referido Reglamento, el cual deroga la Norma COVENIN obligatoria número 3227:1998, y entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

En la Gaceta Oficial Extraordinaria del 15 de diciembre de 2011 se publicó la Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que reserva al Estado las actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las conexas y auxiliares a éstas. En esta Reforma se declara el mineral de oro y las áreas mineras auríferas como estratégicos para la Nación. Adicionalmente, en cuanto a las negociaciones con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de minería, se determina

que se designará una Comisión que negociará lo relativo a la constitución de Empresas Mixtas, con los titulares de concesiones mineras y los beneficiarios de contratos para la exploración y explotación de oro dentro de los 90 días continuos siguientes a la publicación de esta Reforma, y con los autorizados para la pequeña minería dentro de los 180 días continuos siguientes a tal publicación.

Por otra parte, se modificó el artículo relativo a la extinción de concesiones y contratos de exploración y explotación del oro y autorizaciones para el ejercicio de la pequeña minería, los cuales quedarán extinguidos de pleno derecho al término de 90 y 180 días continuos respectivamente contados a partir de la fecha de publicación del Decreto. De igual forma, los señalados lapsos aplican para la toma de posesión de bienes y de control de las operaciones relativas a las actividades reservadas, por parte del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de minería.

Finalmente, en esta Reforma se modifica la forma de pago de la regalía, la cual podrá ser exigida por el Ejecutivo Nacional en especie o en dinero, total o parcialmente, y se determina la competencia del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de minería para la fiscalización, liquidación y recaudación de la regalía y las ventajas especiales establecidas en este Decreto.

En la Gaceta Oficial del 19 de diciembre de 2011 se publicó la Ley de Uso Racional y Eficiente de la Energía, la cual tiene por objeto la promoción

Firma

Áreas de Práctica

Miembros

Oficinas

Energía y Minería

Bancario y Finanzas

Impuestos

Laboral

Seguros y Reaseguros

Protección al Consumidor

Misceláneos

y orientación en el uso racional y eficiente de la energía en los procesos de producción, generación, transformación, transporte, distribución, comercialización y uso final de la energía, a fin de preservar los recursos naturales y minimizar el impacto ambiental. La nueva Ley es aplicable en todo el Territorio Nacional, a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras vinculadas con los procesos antes mencionados, y establece que el Ministerio con competencia en materia de energía podrá realizar inspecciones y fiscalizaciones para determinar el grado de aplicación y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes de eficiencia energética. Finalmente, se prevé la posibilidad de implementar mecanismos para incentivar el uso racional de la energía, tales como: i) exoneraciones fiscales a aquellas importaciones de equipos dotados de sistemas que propendan a la eficiencia energética; ii) incentivos educativos, económicos y de reemplazo de equipos a los usuarios de distintas fuentes de energía; y iii) reconocimientos a personas que hayan desarrollado proyectos, sistemas, procesos o campañas de eficiencia energética. La referida Ley entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Las Normas para la Construcción, Modificación y Operación de los Módulos Integrales, definidos como aquellas infraestructuras mínimas necesarias para el suministro de combustibles y lubricantes en zonas de difícil acceso, baja densidad poblacional, zonas fronterizas, zonas de régimen especial, comunidades pesqueras y parques nacionales, entre otras zonas especiales, fueron establecidas mediante Resolución dictada por el Ministerio del Poder Popular para Petróleo y Minería, publicada en la Gaceta Oficial del 28 de diciembre de 2011. Dicha Resolución tiene

por objeto determinar los requisitos técnicos, operativos y de seguridad que deben observarse y cumplirse en cuanto a las condiciones mínimas para el diseño, construcción, modificación, operación, seguridad y mantenimiento de los Módulos Integrales. La Resolución entró en vigencia desde su publicación en Gaceta Oficial.

Bancario y Finanzas

En la Gaceta Oficial del 9 de diciembre de 2011, el Banco Central de Venezuela ("BCV") publicó un Aviso Oficial mediante el cual se establecen las tasas de interés para la prestación de antigüedad (16,35% y 15,43%); para la adquisición de vehículos bajo la modalidad cuota balón (16,35%); para operaciones con tarjetas de créditos (29% y 17%) y para operaciones crediticias destinadas al sector turismo (12%).

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y la Superintendencia Nacional de Valores, dictaron Resolución mediante la cual resuelven "Regular la adquisición de acciones a través de Oferta Pública de Acciones (OPA), Oferta Pública de Toma de Control (OPTC) y Oferta Pública de Intercambio (OPI)". Se establece que las operaciones que pretendan efectuarse mediante OPA, OPTC y OPI a través del mercado de valores que tenga como objeto la adquisición de un porcentaje accionario por parte de una persona natural, persona jurídica, grupo económico o representante de éstos que supere el 10% del paquete accionario de cualquier sujeto bajo la tutela de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, deberá contar con la autorización previa de ésta. Dicha Resolución fue publicada en la Gaceta Oficial del

Firma

Áreas de Práctica

Miembros

Oficinas

Energía y Minería

Bancario y Finanzas

Impuestos

Laboral

Seguros y Reaseguros

Protección al Consumidor

Misceláneos

12 de diciembre de 2011 y entró en vigencia en la misma fecha.

Mediante Aviso Oficial publicado en la Gaceta Oficial del 13 de diciembre de 2011, el BCV reiteró a la colectividad que hasta el 31 de diciembre de 2011, inclusive, podían circular los billetes y monedas metálicas del viejo cono monetario. Por lo tanto, desde el 1 de enero de 2012 las monedas metálicas y los billetes anteriores no tienen poder liberatorio. Sin embargo, el canje de los billetes y monedas del viejo cono monetario se mantendrá hasta la oportunidad que el Directorio del BCV determine. En tal virtud, las personas que a partir del 1 de enero de 2012, conserven en su poder billetes o monedas del viejo cono monetario, podrán acudir a las oficinas de bancos públicos o privados para realizar el canje de los mismos.

En la Gaceta Oficial del 15 de diciembre de 2011 se publicó la Resolución de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario dirigida a establecer las medidas de carácter temporal de "Diferimiento de Gastos originados por la culminación de Obras de Proyectos Inmobiliarios por parte de las Instituciones Bancarias, los cuales fueron expropiados, ocupados e intervenidos por parte del Estado venezolano". Estas medidas están dirigidas a las Instituciones Bancarias, tanto Públicas como Privadas, que se encuentran sometidas al control de la Superintendencia que otorgaron créditos hipotecarios a empresas constructoras de complejos habitacionales, cuyos inmuebles han sido objeto de expropiación, ocupación e intervención por parte del Estado, y que asumieron la culminación de dichas obras según lo señalado en el Acta de Compromiso efectuada entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, el Movimiento Contralor por la

Vivienda y la Vida (MOVIDA) y la Asociación Bancaria de Venezuela, de fecha 6 de mayo de 2011. De conformidad con la prenombrada Resolución, las Instituciones Bancarias que asumieron la culminación de dichos proyectos podrán diferir en un plazo no menor de diez (10) años ni mayor de quince (15) años, los gastos, cargos o pérdidas, que la terminación de dichas obras pudieran ocasionar, y que no tengan fuente de repago producto de las ventas de los inmuebles. No obstante, para tal diferimiento la Superintendencia evaluará previamente cada caso de forma individual.

Por otra parte, en la misma fecha se publicó otra Resolución de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario referente a las instrucciones relativas al pago de la cuota de la contribución que deben efectuar las instituciones sometidas a su supervisión, así como los bancos sometidos a leyes especiales. En la Resolución se establece que la Superintendencia notificará a cada institución aportante el monto de la cuota de la contribución a pagar mensualmente, durante el semestre respectivo. Dicha Resolución entró en vigencia a partir del 1 de enero de este año, y deroga la Resolución 131.11 del 2 de mayo de 2011.

Las medidas temporales de constitución de provisiones para los créditos o microcréditos otorgados a personas naturales o jurídicas cuyos bienes fueron objeto de expropiación, ocupación o intervención por parte del Estado Venezolano emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario fueron publicadas en la Gaceta Oficial del 22 de diciembre de 2011. En esta normativa se señala que las Instituciones Bancarias deberán realizar sus mayores esfuerzos para la recuperación y/o reestructuración de los créditos o microcréditos

Firma

Áreas de Práctica

Miembros

Oficinas

Energía y Minería

Bancario y Finanzas

Impuestos

Laboral

Seguros y Reaseguros

Protección al Consumidor

Misceláneos

otorgados. La Resolución entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Impuestos

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (“SENIAT”) emitió la Providencia N° SNAT/2011/0077, en la cual se establece que la tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de noviembre de 2011, es de 18,59%. En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de noviembre de 2011, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces. La Providencia quedó publicada en la Gaceta Oficial del 14 de diciembre de 2011.

En la Gaceta Oficial del 15 de diciembre de 2011 se publicó el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para aquellas Obligaciones que deben Cumplirse en el Año 2012, con base en el cual deberán realizarse las declaraciones de los sujetos pasivos especiales relativas al Impuesto al Valor Agregado (IVA), Definitivas y Estimadas del Impuesto sobre la Renta (ISLR) e Impuesto de Juegos de Envite o Azar, así como el enteramiento de los montos retenidos por los Agentes de Retención en materia de ISLR e IVA.

Laboral

Mediante Decreto Presidencial publicado en la Gaceta Oficial del 12 de diciembre de 2011 se creó la

Comisión Presidencial para la Creación y Redacción de la Nueva Ley Orgánica del Trabajo.

Asimismo, mediante Decreto Presidencial publicado en la Gaceta Oficial del 26 de diciembre de 2011 se extendió la inamovilidad laboral decretada a favor de los trabajadores del sector público y del sector privado, hasta el 31 de diciembre de 2012. En nuestra página web www.traviesoevans.com puede encontrar un resumen de los aspectos más relevantes del mencionado Decreto.

Seguros y Reaseguros

En la Gaceta Oficial del 22 de diciembre de 2011 se publicó Providencia de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora mediante la cual se dictan las Normas para Regular los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos en la Actividad Aseguradora. En dichas normas se regulan tanto el procedimiento conciliatorio, como lo relativo al procedimiento arbitral. Esta normativa entrará en vigencia a partir de los 30 días hábiles siguientes a su publicación en Gaceta Oficial.

Protección al Consumidor

En la Gaceta Oficial del 13 de Diciembre de 2011 se publicó la Providencia de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios mediante la cual se extendió hasta el 30 de diciembre de 2011 el lapso para la inscripción ante el Registro Nacional de Precios de Bienes y Servicios. Para mayor información ingresa en www.traviesoevans.com

Firma

Áreas de Práctica

Miembros

Oficinas

Energía y Minería

Bancario y Finanzas

Impuestos

Laboral

Seguros y Reaseguros

Protección al Consumidor

Misceláneos

Misceláneos

Mediante Providencia del Servicio Nacional de Contrataciones (SNC), se prorrogó hasta el 28 de febrero de 2012 la vigencia de los Certificados de Inscripción emitidos por el SNC cuyo vencimiento ocurra entre los meses de enero y febrero del año 2012. Esta Providencia fue publicada en la Gaceta Oficial del 5 de diciembre de 2011 y entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2012.

El Instructivo Temporal que regula el procedimiento para el Registro Nacional de Vehículos tipo Motocicletas de Motor a Cuatro Tiempos con cilindradas hasta doscientos cincuenta centímetros cúbicos (250cc), emitido por el Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT) fue publicado en la Gaceta Oficial del 7 de diciembre de 2011.

En virtud de las intensas y recurrentes lluvias ocurridas durante el pasado mes de Diciembre, en la Gaceta Oficial del 8 de diciembre se publicaron Decretos Presidenciales mediante los cuales se prorrogaron por un plazo de noventa (90) días las declaratorias de estado de emergencia en los estados Falcón, Miranda, Vargas, Distrito Capital, Zulia, Mérida, Trujillo y Nueva Esparta.

El Ministerio del Poder Popular para la Salud dictó la Resolución mediante la cual se establece el Régimen Tarifario a pagar al Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", por concepto de evaluaciones y análisis con fines de

registro y control de productos de uso y consumo humano. Dicha Resolución fue publicada en la Gaceta Oficial del 13 de diciembre de 2011 y entró en vigencia en la misma fecha, derogando la Resolución SG-216-98 de fecha 18 de junio de 1998.

La Ley de Reforma de la Ley de Ejercicio de la Medicina, fue publicada en la Gaceta Oficial del 19 de diciembre de 2011. Esta reforma deroga la Ley de Ejercicio de la Medicina publicada en la Gaceta Oficial del 23 de agosto de 1982. Entre las principales modificaciones realizadas, se destaca la inclusión de los Médicos Integrales Comunitarios, como profesionales legalmente autorizados para el ejercicio de la medicina, así como el reconocimiento de organizaciones gremiales distintas a los Colegios de Médicos.

En la Gaceta Oficial del 19 de diciembre de 2011, se publicó la Ley Orgánica Contra la Discriminación Racial, con el objeto de establecer mecanismos para prevenir, atender, erradicar y sancionar la discriminación racial en todas sus formas. Entre las obligaciones previstas en la indicada Ley se encuentran las siguientes: (i) los medios de comunicación social deberán incluir en su programación contenidos orientados a la prevención y erradicación de la discriminación racial; (ii) los empleadores deberán contar con medios para concientizar y sensibilizar a sus trabajadores para evitar la discriminación racial; (iii) los locales comerciales o de recreación, salas de espectáculos, bares, restaurantes y establecimientos en general, deberán exhibir en sus instalaciones un cartel con el texto del artículo 8 de la Ley referido al derecho de toda persona a la protección y respeto de su honor, dignidad, moral y reputación, así como a la prohibición de todo acto de discriminación racial.

Firma

Áreas de Práctica

Miembros

Oficinas

Energía y Minería

Bancario y Finanzas

Impuestos

Laboral

Seguros y Reaseguros

Protección al Consumidor

Misceláneos

Asimismo, se crea el Instituto Nacional contra la Discriminación Racial (INCODIR), el cual estará adscrito al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Relaciones Interiores y Justicia. Esta Ley entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Mediante Decreto Presidencial, publicado en la Gaceta Oficial del 26 de diciembre de 2011, se creó la Comisión Presidencial, con carácter permanente, que se denomina: "Consejo Superior de Defensa Internacional y Soberanía de la República Bolivariana de Venezuela". Esta Comisión tiene por objeto fijar los lineamientos y estrategias para la planificación, articulación, organización y coordinación de los procedimientos, que deben seguir los órganos y entes del Estado, a fin de llevar a cabo la defensa de la República ante las diferentes instancias y organismos internacionales, especialmente en materia de arbitrajes; así como, dictar los lineamientos estratégicos para lograr la mayor eficacia posible en el cumplimiento de la defensa judicial y extrajudicial de los bienes, derechos e intereses de la República.

En la misma Gaceta Oficial del 26 de diciembre se publicó el Decreto Presidencial mediante el cual se creó la Comisión Presidencial, con carácter temporal, que se denomina: "Consejo Superior Estratégico en Materia de Expropiaciones", la cual tiene como fin establecer los lineamientos y estrategias para la planificación, articulación, organización y coordinación del eficaz y eficiente ejercicio de la potestad expropiatoria por parte de los órganos y entes del Estado, en el marco del respeto y garantía de los derechos constitucionales de las personas naturales o jurídicas que puedan verse afectadas por estas medidas. Las atribuciones de esta Comisión incluyen, entre otras, formular

recomendaciones al Ejecutivo Nacional para decretar la expropiación de bienes, establecer los lineamientos para determinar el justiprecio, crear una base de datos con todos los procedimientos expropiatorios, así como recomendar al Presidente de la República la reforma de la normativa relativa a expropiaciones.

Los nuevos precios base del cemento en saco, así como la correspondiente banda de precios para su venta final, fueron ajustados mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular de Industrias publicada en la Gaceta Oficial del 27 de diciembre de 2011.

En la Gaceta Oficial del 27 de diciembre de 2011 se publicó la Resolución conjunta de los Ministerios del Poder Popular para el Comercio, de Industrias y para las Relaciones Interiores y Justicia, mediante la cual se dicta el Reglamento Técnico que tiene por objeto establecer los procedimientos y metodología para la asignación, configuración y suspensión del Número de Identificación Vehicular (NIV), así como establecer los requisitos que debe reunir. La mencionada Resolución prevé que el NIV deberá incorporarse a todos los vehículos a motor, vehículos incompletos, remolques y semirremolques que sean ensamblados o fabricados en el territorio nacional, o importados a la República Bolivariana de Venezuela. Esta Resolución entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial, y entre otras cosas dispone que para el caso de los vehículos de fabricación o ensamblaje nacional, el NIV debe ser colocado antes de salir de la planta fabricante o ensambladora, mientras que para el caso de los vehículos a ser importados a la República, debe ser colocado desde su origen.

Firma

Áreas de Práctica

Miembros

Oficinas

Energía y Minería

Bancario y Finanzas

Impuestos

Laboral

Seguros y Reaseguros

Protección al Consumidor

Misceláneos

En la Gaceta Oficial del 30 de diciembre de 2011 se publicó una Providencia de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), a través de la cual se determinan las porciones del espectro radioeléctrico, allí mencionadas, disponibles y que serán objeto del procedimiento de oferta pública, en la oportunidad en que CONATEL así lo decida. La disponibilidad de estas porciones podría ser parcial, en razón de

estar asignadas partes de algunas de ellas a operadores de telecomunicaciones, o en razón de estar asignadas en parte del espacio geográfico nacional. Esta Providencia deroga la Providencia N° 1.156 de fecha 27 de febrero de 2008, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.918 de fecha 25 de abril de 2008.

Caracas, 18 de enero de 2012.

*NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.